



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/1/IND/2
27 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Primer período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de abril de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

India

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1° de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	3 de diciembre de 1968	Sí (art. 22)	Denuncias individuales (art.14): No
ICESCR	10 de abril de 1979	Sí (arts. 1, 4, 7c) y 8)	--
ICCPR	10 de abril 1979	Sí (arts. 1, 9, 12, 13, 19 3), 21 y 22)	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	9 de septiembre de 1993	Sí (arts. 5 a), 16 1) y 2) y 29 1))	--
CRC	11 de diciembre de 1992	Sí (art. 32 2) a))	--.
OP-CRC-AC	30 de noviembre de 2005	Sí (art. 3 2))	--
OP-CRC-SC	16 de agosto de 2005	No	--
CPD	1º de octubre de 2007	No	--
<i>Principales tratados en los que la India no es parte: ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CEDAW, CAT (sólo firma, 1997), OP-CAT, ICRMW, OP-CPD, CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No		
Protocolo de Palermo ³	No		
Refugiados y apátridas ⁴	No		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto los tres Protocolos adicionales		
Convenios de la OIT ⁶	Sí, excepto los Convenios Nos. 87, 98, 138 y 182		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. Los órganos de los tratados invitaron a la India a plantear la posibilidad de ratificar la CAT⁷, la ICRMW⁸, el Protocolo de Palermo⁹, los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT relativos a la eliminación del trabajo infantil¹⁰, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes¹¹, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967¹², el ICCPR-OP 1¹³, el OP-CEDAW¹⁴, y a formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la ICERD¹⁵.

2. Los órganos de los tratados invitaron a la India a examinar las reservas y declaraciones que había formulado con respecto a los artículos 1, 9, 13, 12, 19 3), 21 y 22 del ICCPR¹⁶ y los artículos 5 a) y 16 1) de la CEDAW, con miras a retirarlas¹⁷; y a que considerara la retirada de su reserva al artículo 16 2) de la CEDAW¹⁸ y de su declaración en relación con el artículo 32 de la CRC¹⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. No obstante lo dispuesto en el marco constitucional y jurídico general de la India, el Comité de Derechos Humanos observó que los tratados internacionales no tenían efecto inmediato en la India y recomendó la incorporación plena de las disposiciones del ICCPR en el ordenamiento jurídico interno, de modo que los ciudadanos puedan invocarlas directamente ante los tribunales²⁰.

4. El CRC, el CERD y el CEDAW tomaron nota de los adelantos importantes en relación con el derecho a la educación, en particular la Ley de la Constitución (86ª enmienda), de 2002, que prevé el derecho a la educación gratuita y obligatoria para todos los niños de 6 y 14 años de edad²¹. El CEDAW exhortó al Estado a estudiar la posibilidad de utilizar las atribuciones que le confería el artículo 253 de la Constitución para aprobar leyes que den efecto a este derecho²². El CRC celebró la ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, pero reiteró su preocupación, entre otras cosas, por la falta de leyes y procedimientos uniformes en la India²³.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

5. Cuatro comités se refirieron a diversos órganos nacionales de derechos humanos²⁴, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a los que se había otorgado la categoría A en 1999 y que volvieron a recibir esa categoría en 2006²⁵, así como a las comisiones nacionales que se ocupaban de las cuestiones relativas a las mujeres, las minorías, las castas y tribus desfavorecidas y las clases atrasadas. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que recientemente se había aprobado un proyecto de ley por el que se establece una Comisión sobre los Derechos del Niño²⁶.

6. En 1997 el Comité de Derechos Humanos celebró el establecimiento de comisiones de derechos humanos y de tribunales de derechos humanos en el ámbito estatal. El Comité lamentó que se impidiera a la Comisión Nacional de Derechos Humanos investigar directamente las denuncias de violaciones de derechos humanos contra las fuerzas armadas, que ésta debiera pedir un informe al Gobierno central, y que las denuncias formuladas a la Comisión estuvieran sujetas a un plazo de un año²⁷.

D. Medidas de política

7. El UNICEF valoró la elevación reciente del Departamento para el Adelanto de la Mujer y del Niño a la categoría de Ministerio independiente²⁸. El CRC también celebró el Plan nacional de acción para la niña, la aprobación de la política nacional de prevención y lucha contra el SIDA y la decisión de administrar medicamentos antirretrovirales a niños y adultos en forma gratuita²⁹. El CEDAW encomió al Estado Parte por su política nacional para las personas con discapacidad³⁰. También elogió a la India por el establecimiento del Componente relativo a la mujer en el presupuesto nacional e instó al país a que cumpliera su compromiso de asignar a la educación el 6 % de su producto interno bruto³¹.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2006	marzo de 2007	Presentación prevista en 2008	Informes 20º y 21º previstos en 2010
CESCR	1989	enero de 1990	--	Informes 2º a 5º presentados en 2006

<i>Órgano de tratado³²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
Comité de Derechos Humanos	1995	julio de 1997	--	Cuarto informe retrasado desde 2001
CEDAW	2005	enero de 2007	Presentación prevista en 2008	Informes 4º y 5º previstos en 2010
CRC	2001	enero de 2004	--	Informes 3º y 4º previstos en 2008
OP-CRC-AC			--	Informe inicial previsto en 2007
OP-CRC-SC			--	Informe inicial previsto en 2007

8. El CRC en 2004 y el CEDAW en 2007 indicaron que la India no había tomado medidas para atender algunas de las recomendaciones formuladas en observaciones finales anteriores y exhortaron al país a que las aplicara sin demora³³. La India envió comentarios al CERD tras la aprobación de sus observaciones finales en marzo de 2007³⁴.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2007) ³⁵ ; Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2005) ³⁶ ; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (del 28 de octubre al 15 de noviembre de 2007) ³⁷
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre los desechos tóxicos; y Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (1993 y 2007); Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (2002, 2003 y 2004); Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (2004 y 2006); Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2000, 2005 y 2006); Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2004); y Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2004, 2005 y 2006).
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación celebró la invitación del Gobierno de la India a entablar discusiones francas y abiertas sobre el derecho a la alimentación y su compromiso al respecto ³⁸
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, se envió un total de 119 comunicaciones al Gobierno de la India. Además de las comunicaciones enviadas en relación con determinados grupos, esas comunicaciones se referían a 283 personas, entre ellas 66 mujeres. Durante el mismo período, el Gobierno respondió a 23 comunicaciones (el 19,3%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁹</i>	La India no respondió a ninguno de los 12 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales ⁴⁰ entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos. Proporcionó una respuesta a la nota verbal del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, relacionada con la transparencia y la imposición de la pena de muerte, que fue enviada a 12 Estados en 2005 ⁴¹ .

9. En 1997 el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que el Estado Parte no hubiera recibido al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura⁴².

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. La India ha hecho contribuciones voluntarias al ACNUDH cada año, desde 1996⁴³. En los cuatro últimos años, también ha organizado varias reuniones, con inclusión de un taller en 2007 sobre la utilización de indicadores para promover y vigilar la aplicación de los derechos humanos⁴⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

11. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación ante la persistencia del trato preferente a los niños varones y deploró la continuación de prácticas como el feticidio⁴⁵. El CEDAW, el CRC y el UNICEF también se refirieron al empeoramiento alarmante de la proporción de varones y niñas⁴⁶. El CRC, el CCPR y el CEDAW se refirieron a los efectos de la aplicación de las leyes sobre el estatuto personal basadas en la religión, que perpetúa las desigualdades entre los géneros. El CEDAW instó al Estado, entre otras cosas, a fomentar un debate dentro de las comunidades pertinentes y con los grupos de mujeres para modificar las pautas de conducta sociales y culturales; y para reformar el estatuto jurídico de las personas en los diferentes grupos étnicos y religiosos a fin de asegurar la igualdad *de iure* y el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención⁴⁷.

12. En 1997 el Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que los miembros de las castas y tribus desfavorecidas, así como las denominadas clases atrasadas y las minorías étnicas y nacionales, seguían padeciendo una fuerte discriminación social y sufriendo de manera desproporcionada la conculcación de sus derechos, como la violencia entre castas, la servidumbre y discriminaciones de todo tipo⁴⁸.

13. El CERD reafirmó que la discriminación basada en la casta entraba plenamente en el ámbito del artículo 1 de la ICERD⁴⁹. El Comité tomó nota asimismo de que continúa la segregación de hecho de los dalit, en particular en las zonas rurales, en el acceso a los lugares de culto, la vivienda, los hospitales, la educación, las fuentes de agua, los mercados y otros lugares públicos⁵⁰. El CERD y la Relatora Especial sobre la libertad de religión se refirieron en una comunicación a las denuncias de que se negó a los dalit el acceso en condiciones de igualdad a la asistencia o prestaciones de emergencia durante las operaciones de socorro y rehabilitación posteriores al *tsunami*. El CERD señaló asimismo que según el Estado esas denuncias se referían únicamente a casos aislados, de acuerdo con la información recibida⁵¹. En sus observaciones al CERD, la India declaró que la discriminación basada en la casta no es una forma de discriminación racial y, por lo tanto, no entra en el ámbito de la ICERD. La India afirmó también que, en el contexto del país, la situación de las tribus desfavorecidas no entra en el mandato del CERD⁵².

14. El CERD recomendó que la India reconociera oficialmente a sus comunidades tribales la condición de grupos particulares con derecho a protección especial en virtud de la legislación nacional y del derecho internacional, en particular la ICERD⁵³. Asimismo, preocupaba al Comité que las llamadas tribus rehabilitadas y nómadas siguieran estando estigmatizadas en virtud de la Ley de delincuentes habituales de 1952. El Comité recomendó que la India aboliera la ley y rehabilitara efectivamente a las tribus afectadas⁵⁴.

15. Si bien celebraba las iniciativas para aumentar la participación de los niños, el CRC continuaba preocupado por el hecho de que las actitudes tradicionales de la sociedad hacia los niños, en especial hacia las niñas, siguieran limitando el respeto a su opinión en el seno de la

familia, en la escuela y en las instituciones⁵⁵. También le preocupaba la discriminación de que eran objeto los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA en la sociedad y en el sistema educativo, así como la discriminación de los niños discapacitados que estaba muy difundida⁵⁶.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

16. En 1997 el Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la continua utilización de las facultades especiales otorgadas en virtud de leyes tales como la Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas, la Ley de seguridad pública y la Ley de seguridad nacional en zonas declaradas afectadas por disturbios y por las graves conculcaciones de los derechos humanos, en particular por lo que respecta a los artículos 6, 7, 9 y 14 del Pacto, cometidas por fuerzas armadas y de seguridad que actuaban en virtud de esas leyes, así como por grupos paramilitares e insurrectos. El Comité hizo hincapié en que el terrorismo debía combatirse con medios compatibles con el Pacto⁵⁷.

17. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los casos de muertes, violaciones y torturas producidas durante la detención. Preocupaban al CRC las denuncias de violaciones en establecimientos de detención, así como los presuntos casos de asesinato de niños por agentes del orden público. El CERD expresó inquietudes similares con respecto a los miembros de las castas y tribus desfavorecidas⁵⁸. Una serie de comunicaciones enviadas por dos procedimientos especiales se refieren a casos de supuestas muertes durante la detención⁵⁹ o tras la detención⁶⁰. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura ha enviado comunicaciones sobre supuestos casos de malos tratos⁶¹ y tortura⁶² infligidos a personas detenidas. Otros casos se refieren al uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, entre ellos defensores de los derechos humanos⁶³ y periodistas que informaban sobre las manifestaciones⁶⁴. En los casos en que el Gobierno ha respondido, niega las alegaciones de malos tratos⁶⁵ o pone de relieve la existencia de una investigación⁶⁶ o el pago de una indemnización a la víctima⁶⁷. También preocupan a la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos las denuncias del asesinato de defensores de los derechos humanos a consecuencia de la labor que realizan en el ámbito de los derechos humanos, en particular los derechos a las tierras⁶⁸.

18. El Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud ante el hacinamiento y las deficientes condiciones de salud y saneamiento en muchos centros penitenciarios, el trato desigual dado a los prisioneros y los largos períodos de prisión preventiva⁶⁹. Asimismo, recomendó que el Estado facilitara el acceso de los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja a todos los tipos de centros de detención, especialmente en zonas de conflicto armado⁷⁰.

19. A finales de 2006, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que había 325 casos de desapariciones no resueltos y que la mayoría de los casos denunciados ocurrieron entre 1983 y 2004, en el marco de los disturbios étnicos y religiosos en las regiones de Punjab y Cachemira. Las desapariciones presuntamente se debían a las facultades amplias que tenían las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia⁷¹.

20. El CEDAW recomendó a la India, entre otras cosas, que elaborara un plan coordinado e integral para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, y para erradicar la práctica de la caza de brujas basándose en un análisis de las causas de dicha práctica, como el control de la tierra⁷². La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer también envió cartas de denuncia en relación con los abusos deshonestos infligidos a mujeres y niñas de familias de Cachemira durante las búsquedas realizadas por la policía o los miembros del ejército. Parece ser que en la mayoría de los casos no se tomaron medidas contra los autores⁷³.

21. Preocupaban al CEDAW las atrocidades que se seguían cometiendo contra las mujeres dalit⁷⁴. El CEDAW, el CERD, el CRC y el Comité de Derechos Humanos manifestaron su inquietud por la continuación de la práctica de *devadasi*, por la cual sobre todo niñas dalit eran consagradas a las deidades en los templos y forzadas a una prostitución ritual, y el CERD instó a la aplicación efectiva de las leyes de los Estados que prohíben esta práctica⁷⁵. Preocupaba también al CERD la explotación sexual de mujeres dalit y de comunidades tribales que eran víctimas de trata y prostitución forzosa⁷⁶. El Comité de Derechos Humanos deploró la gran incidencia de la prostitución infantil y la trata de mujeres y niñas para la prostitución forzosa⁷⁷. El CRC se refirió a las distintas medidas adoptadas para resolver este problema, pero le seguía preocupando que la Ley de prevención de la trata inmoral de 1986 no definiera la trata y limitara el ámbito de sus disposiciones a la explotación sexual⁷⁸.

22. El CEDAW se felicitaba por la promulgación de la Ley contra la violencia doméstica de 2005, pero recomendó a la India que tomara medidas para que se cumpliera y para velar por que todas las mujeres víctimas de la violencia doméstica pudieran beneficiarse del marco legislativo y de los sistemas de apoyo existentes⁷⁹. El CEDAW también exhortó a la India a que ampliara la definición de violación en el Código Penal a fin de reflejar la realidad de los abusos sexuales que sufren las mujeres y a que penalizara otras formas de abusos sexuales, como los cometidos contra niños⁸⁰.

23. Le preocupaban al CEDAW los episodios de violencia ocurridos entre comunidades, especialmente en Gujarat. Celebró la declaración de la India de que estudiaría la posibilidad de incluir las recomendaciones del Comité en el proyecto de ley sobre la violencia comunitaria (prevención, control y rehabilitación de las víctimas) de 2005 y pidió, entre otras cosas, que se abordara con urgencia en esa legislación la inacción de los funcionarios del Estado ante la violencia comunitaria y su complicidad en esos hechos⁸¹.

24. El CERD estaba preocupado por la frecuencia con que las castas y tribus desfavorecidas se veían desprotegidas frente a la violencia comunitaria⁸². Dos titulares de mandatos informaron asimismo de un grupo de 200 personas que atacó un asentamiento dalit⁸³. En otra carta, tres titulares de mandatos denunciaron la tortura, violación y mutilación hasta dar muerte a una mujer y sus tres hijos de la comunidad dalit⁸⁴. En otro caso, dos titulares de mandatos enviaron una carta de denuncia acerca de una disputa entre miembros de las comunidades jat y dalit en el Estado de Haryana⁸⁵. El Relator Especial sobre el racismo observó que la respuesta del Gobierno en este último caso confirmó no sólo la voluntad política sino también la estrategia legal del Gobierno para luchar contra la discriminación basada en la casta. No obstante, alarmaron en particular al Relator Especial el arraigo cultural de esta forma de discriminación en muchas zonas rurales del país y la violencia persistente contra la comunidad dalit⁸⁶.

25. Cuatro procedimientos especiales expresaron preocupación ante la situación de las comunidades indígenas que habitaban algunas zonas del Estado de Manipur. Se pusieron en su conocimiento un caso de violación y asesinato de una mujer indígena y varios casos de uso excesivo de la fuerza y detenciones en masa durante manifestaciones pacíficas⁸⁷. Tres titulares de mandatos también enviaron una carta en relación con un defensor indígena de los derechos humanos procedente de Manipur que supuestamente fue detenido sin cargos por un comando de policía de Manipur⁸⁸. El Gobierno respondió que no reconocía como "pueblos indígenas" a ninguna categoría separada de sus ciudadanos y que no había una definición internacionalmente aceptada del término⁸⁹. Los titulares de mandatos señalaron en su respuesta, entre otras cosas, que la falta de una definición internacional no impide que la comunidad internacional tome medidas constructivas⁹⁰.

26. Uno o más órganos de tratados manifestaron su inquietud por la situación de los niños que trabajan o viven en la calle⁹¹, la violencia contra los niños, en particular los malos tratos⁹², los castigos corporales⁹³ y el trabajo infantil y la servidumbre⁹⁴. El UNICEF aportó datos de un estudio importante realizado en 2007 sobre los malos tratos infligidos a niños, que fue iniciado por el Ministerio para el Adelanto de la Mujer y del Niño⁹⁵. Cuatro órganos de tratados expresaron preocupación por la situación de los niños con ocupaciones peligrosas, y al CEDAW le preocupaban especialmente los abusos sufridos por los niños, en particular los abusos sexuales a los que trabajan en el servicio doméstico⁹⁶. La India afirmó que el 10 de octubre de 2006 entró en vigor la prohibición de emplear a niños menores de 14 años como trabajadores domésticos y en lugares de expendio de comidas y para el UNICEF esta iniciativa suponía un cambio positivo⁹⁷. El CRC también recomendó, entre otras cosas, que se prohibieran los castigos corporales y se llevaran a cabo campañas de educación sobre otros medios de disciplinar a los niños⁹⁸.

27. En 2004, el CRC tomó nota con preocupación de que la situación en las zonas de conflicto, concretamente en Jammu y Cachemira y en los Estados del nordeste, ha afectado gravemente a los niños. El Comité recomendó que la India garantizara que los casos de violaciones de los derechos de los niños fueran objeto de investigaciones imparciales y minuciosas y que los responsables fueran enjuiciados sin dilación, además de ofrecer una reparación justa y adecuada a las víctimas⁹⁹.

3. Administración de justicia y estado de derecho

28. El Comité de Derechos Humanos lamentó que algunas partes de la India hayan tenido que ser declaradas zonas de disturbios durante muchos años y que, en esas zonas, el Estado en efecto esté aplicando el estado de excepción. Por consiguiente, recomendó que la aplicación de esos poderes de excepción se supervisara atentamente con el fin de velar por que se respetaran de modo estricto las disposiciones del ICCPR¹⁰⁰. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos, al CEDAW y al CERD especialmente la Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas de 1958, y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió al Gobierno una carta para denunciar esa ley. El Relator Especial recomendó que el Gobierno se planteara la posibilidad de revocar la citada ley o de armonizarla con el derecho internacional¹⁰¹. El CERD y el CEDAW se refirieron también al informe del Comité encargado de revisar la Ley (de facultades especiales) de las fuerzas armadas de 1958, creado por el Ministerio del Interior, que había recomendado que se revocara¹⁰².

29. El Comité de Derechos Humanos también observó con preocupación que los enjuiciamientos penales o los procedimientos civiles contra miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, cuando estaban habilitados con poderes especiales, no podían incoarse sin la autorización del Gobierno central y señaló que ello contribuía a crear un clima de impunidad y privaba a las personas de los recursos a los que podían tener derecho de conformidad con el ICCPR¹⁰³. Los relatores especiales también han señalado a la atención del Gobierno su preocupación por la supuesta impunidad de los actos delictivos cometidos por los funcionarios. En algunas denuncias de muertes y malos tratos durante la detención, se alega que las autoridades habían tratado de bloquear la investigación¹⁰⁴, destruir las pruebas¹⁰⁵, o no habían tomado ninguna medida para investigar las denuncias¹⁰⁶. La Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos también expresó su preocupación ante lo que consideraba la inmunidad sistemática por las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los defensores de los derechos humanos¹⁰⁷.

30. Preocupaba al CEDAW la cultura de impunidad en relación con quienes perpetraban atrocidades contra las mujeres dalit¹⁰⁸. Preocupaba al CRC, al CEDAW y al CERD también la observancia efectiva de la Ley de prevención de atrocidades contra las castas y tribus

desfavorecidas, en particular el hecho de que con frecuencia no se registraban ni investigaban cabalmente las quejas, el alto porcentaje de absoluciones y la baja tasa de condenas en los casos registrados, así como la alarmante mora judicial en las causas por atrocidades¹⁰⁹. El CRC agregó que la mayor parte de los Estados del país no habían establecido los tribunales especiales previstos en esa ley¹¹⁰.

31. En 1997 el Comité de Derechos Humanos instó a que se llevaran a cabo reformas para garantizar el pronto enjuiciamiento de las personas acusadas de delitos, un juicio sin demora en las causas civiles y una diligencia análoga en el examen de los recursos¹¹¹. En 2004 preocupaba al CRC que en la mayoría de los Estados no se hubieran establecido los mecanismos para aplicar la Ley de justicia de menores (atención y protección de los niños) de 2000, y que ésta no fuera de aplicación en Jammu y Cachemira¹¹².

4. Libertades de religión y de creencias, de opinión y de expresión, y derecho a participar en la vida pública y en la vida política

32. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias envió comunicaciones relacionadas con proyectos de ley que al parecer regulaban las conversiones religiosas y expresó su temor de que esas medidas legislativas y las controversias en torno a ellas pudieran avivar la tensión entre los diversos grupos religiosos¹¹³. La Relatora Especial también se refirió a los casos de hostigamiento a miembros de las comunidades cristiana y musulmana y a la presunta detención ilegal de numerosos hombres musulmanes, muchos de los cuales habían sido posteriormente detenidos en virtud de la Ley de prevención del terrorismo¹¹⁴. Se alegó que esta ley se utilizaba de forma arbitraria y punitiva contra los musulmanes, y que los detenidos habían sido amenazados¹¹⁵. En su respuesta, el Gobierno negó esas alegaciones¹¹⁶. El CERD también tomó nota con preocupación de que los dalit que se convierten al islam o al cristianismo para escapar a la discriminación de casta al parecer pierden los derechos que les reconocen los programas de acción afirmativa, a diferencia de los que se vuelven budistas o sijes¹¹⁷.

33. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió comunicaciones en relación con ataques a periodistas, incluidos intentos de asesinato, y ataques a oficinas de prensa perpetrados por miembros de partidos políticos o la policía¹¹⁸.

34. El CEDAW se refirió a la iniciativa importante de reservar a las mujeres un tercio de los escaños en los órganos de gobierno municipales y locales. Además, exhortó al Estado, entre otras cosas, a lograr un consenso sobre la enmienda constitucional por la que se reservaría para las mujeres un tercio de los escaños del Parlamento y los órganos legislativos de los Estados, así como a aumentar la proporción de mujeres que ocupan cargos públicos, incluidos puestos judiciales, administrativos y políticos de mayor jerarquía¹¹⁹. El CERD celebró también las medidas especiales adoptadas por la India, pero tomó nota con preocupación de que se suele impedir por la fuerza que candidatos dalit, en particular mujeres, se presenten a una elección o que, si son elegidos, los consejos de las aldeas y otros órganos los obligan a dimitir o a no ejercer su mandato. El CERD señaló asimismo que muchos dalit no figuran en los padrones electorales o se impide de otra manera su ejercicio del derecho a votar, y que los puestos públicos reservados para las castas y tribus desfavorecidas son casi exclusivamente los de más baja categoría. Recomendó, entre otras cosas, que la India aplicara efectivamente la política de cupos en los órganos legislativos de la Unión y de los Estados y en la función pública¹²⁰.

5. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

35. El CEDAW felicitó al Estado, entre otras cosas, por las enmiendas de la Ley de sucesión hindú y la Ley india de divorcio¹²¹. No obstante, le preocupaba el hecho de que la Ley especial sobre el matrimonio no asegurara la igualdad de la mujer durante el matrimonio y en caso de su disolución y recomendó que el Estado modificara la ley para reconocer la igualdad de derechos de la mujer respecto de los bienes gananciales acumulados durante el matrimonio¹²². Se exhortó a la India, entre otras cosas, a poner en práctica el compromiso encomiable de asegurar que para 2010 se registren todos los matrimonios¹²³ y también todos los nacimientos¹²⁴. El UNICEF informó de que el número de nacimientos registrados aumentó del 56 al 62% entre 2004 y 2006¹²⁵.

36. Cuatro órganos de tratados expresaron preocupación por alguna o varias prácticas nocivas para las mujeres y las muchachas, como los matrimonios precoces y forzados¹²⁶, la dote y la violencia relacionada con ésta¹²⁷, y el *sati* (inmolación voluntaria de las viudas)¹²⁸. El CERD también expresó su inquietud por la persistencia de normas sociales de pureza y contaminación que de hecho excluyen el matrimonio de dalit con personas de otras castas, y por la violencia y las sanciones sociales de que son víctimas las parejas de miembros de castas distintas¹²⁹.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

37. La India prometió ampliar su programa nacional de garantía de empleo rural, que asegura 100 días de empleo anual a todas las familias de las zonas rurales del país¹³⁰. El CEDAW instó a la India a velar por que las mujeres rurales se beneficien *de facto* de ese programa¹³¹ y el CERD le pidió que expidiera tarjetas de empleo a los candidatos dalit en virtud del programa¹³². También preocupaba al CEDAW que el 93% de la fuerza laboral del sector no estructurado no tuviera seguridad en el empleo ni condiciones de trabajo satisfactorias y recomendó que se aprobara con celeridad el proyecto de ley de seguridad social para los trabajadores del sector no estructurado¹³³.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

38. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que el 25% de la población de la India seguía viviendo por debajo de la línea de pobreza nacional y que el 80% vivía con menos de 2 dólares de los EE.UU. al día¹³⁴. El UNICEF observó que los indicadores nacionales no reflejaban adecuadamente las disparidades internas y que la pobreza estaba más extendida en los Estados de mayor densidad de población, a saber, Uttar Pradesh, Bihar, Rajasthan, Orissa, Chhattisgarh, Jharkhand y Madhya Pradesh¹³⁵. El CRC y el CEDAW valoraron los grupos femeninos de autoayuda, y el CEDAW instó a la India a establecer programas para conceder créditos a las mujeres pobres que no podían participar en esos grupos¹³⁶. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló asimismo que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la India tiene la mayor proporción mundial de personas desnutridas¹³⁷ y recibió denuncias de violaciones del derecho a la alimentación, en particular de muertes por inanición/malnutrición¹³⁸.

39. El CEDAW tomó nota de los distintos programas emprendidos, pero seguía preocupado porque la tasa de mortalidad materna en las zonas rurales es de las más elevadas del mundo, y que la privatización de los servicios de salud limita las posibilidades de la mujer de acceder a ellos¹³⁹. El CEDAW instó también a la India a examinar las consecuencias de la remoción manual de excrementos para la salud de los dalit, y a eliminar los obstáculos que impedían erradicar esa práctica, entre otras maneras, instalando servicios de saneamiento modernos¹⁴⁰. Además, el UNICEF informó de que la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años pertenecientes a

las castas y tribus desfavorecidas superaba en más del 50% la del resto de la población¹⁴¹. El CERD, preocupado por los informes sobre la situación de los miembros de castas y tribus desfavorecidas y de otras tribus, recomendó que la India les garantizara el acceso en condiciones de igualdad a los almacenes estatales de distribución de alimentos, instalaciones sanitarias, servicios de salud reproductiva y agua potable apta para el consumo¹⁴².

40. Preocupaban al CERD las denuncias de que las castas dominantes con frecuencia impiden el acceso de los dalit a la tierra o los expulsan de sus tierras, y de que se ha expulsado de sus tierras a comunidades tribales en virtud de la Ley forestal de 1980 o para dar paso a la explotación minera privada¹⁴³. Según el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, entre el 40 y el 50% aproximadamente de las personas desplazadas pertenecían a pueblos tribales, aunque sólo representarían el 8% de la población, indicio de la grave discriminación de la población tribal¹⁴⁴. Preocupaba al CERD que algunos proyectos de gran envergadura, como la construcción de represas en territorios habitados principalmente por comunidades tribales o la construcción de la carretera troncal de Andaman, se estuvieran ejecutando sin el consentimiento fundamentado previo de esas comunidades¹⁴⁵. Tres procedimientos especiales han expresado preocupación ante la situación de las comunidades adivasi, especialmente en el Estado de Chhattisgarh, a consecuencia de la construcción de una planta siderúrgica¹⁴⁶. Otras comunicaciones se referían a la construcción de la represa de Sardar Sarovar¹⁴⁷ y a cuestiones relativas a la isla Andaman¹⁴⁸. El CEDAW instó a la India a analizar el posible impacto de los proyectos de gran escala en las mujeres del medio rural y las pertenecientes a grupos tribales, a aplicar salvaguardias para evitar su desplazamiento y la violación de sus derechos humanos y a velar por que las tierras sobrantes cedidas a mujeres desplazadas del medio rural y de grupos tribales sean cultivables¹⁴⁹. El CERD instó al Estado Parte a que respetara y aplicara plenamente el derecho de los miembros de las comunidades tribales a ser propietarios, individualmente y en asociación con otros, de las tierras que ocupan tradicionalmente, de conformidad con el Convenio N° 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales, de 1957. También recomendó, entre otras cosas, que en la Ley de reconocimiento de derechos forestales de 2006 y otras leyes pertinentes se incorporaran salvaguardias adecuadas contra la adquisición de las tierras tribales¹⁵⁰.

8. Derecho a la educación

41. El CEDAW manifestó preocupación, a pesar de los avances logrados con respecto al derecho a la educación, por las disparidades que seguían existiendo en el nivel de instrucción de las mujeres pertenecientes a castas y tribus desfavorecidas y las mujeres musulmanas, y el acceso limitado que tenían esas mujeres a la educación superior, y pidió al Estado que en su próximo informe periódico proporcionara información sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Comité Sachar sobre la educación de las mujeres y niñas musulmanas¹⁵¹. El CERD también recomendó que el Estado adoptara medidas efectivas para reducir la tasa de deserción escolar e incrementar la tasa de matrícula de los niños y adolescentes dalit en todos los niveles de enseñanza¹⁵². Además, el CRC estaba preocupado por el hecho de que 60 millones de niños no asistían a la escuela primaria, y por las disparidades impresionantes entre varones y niñas en lo referente al acceso a la educación, la asistencia a la escuela primaria y secundaria y la tasa de deserción escolar, disparidades que existían entre los diferentes Estados, entre las zonas rurales y urbanas y entre los estratos más prósperos de la población y los pobres y desfavorecidos¹⁵³.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

42. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de la existencia de una amplia gama de instituciones democráticas en la India¹⁵⁴. También tomó nota de la labor importante que desempeñaba el Tribunal Supremo de la India, que abarcaba el examen de los litigios de interés

público, así como el reconocimiento del carácter justiciable de algunos derechos económicos y sociales en la medida en que suponían una prolongación del derecho a la vida¹⁵⁵.

43. El Comité de Derechos Humanos se refirió a la persistencia de prácticas y costumbres tradicionales, que conducían a que las mujeres y las niñas se vieran privadas de sus derechos, su dignidad humana y su propia vida, así como a la discriminación de los miembros de las clases y las castas desfavorecidas y de otras minorías, y a tensiones étnicas, culturales y religiosas que ponían trabas a la aplicación del ICCPR¹⁵⁶. El CRC también declaró en 2004 que la extrema pobreza, la desigualdad social en gran escala y la persistencia de actitudes profundamente discriminatorias, así como el impacto de los desastres naturales, representaban dificultades de consideración para el cumplimiento de todas las obligaciones que la CRC imponía al Estado Parte¹⁵⁷. Además, el UNICEF informó de que casi el 80% de la superficie geográfica de la India se consideraba vulnerable a los desastres naturales¹⁵⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

44. La India afirmó que fomentará una cultura transparente y abierta para el funcionamiento del Gobierno en la que se promueva la rendición de cuentas, como se estableció en la Ley del derecho a la información¹⁵⁹. También se comprometió a apoyar activamente los procesos nacionales e internacionales que promuevan los derechos del niño, el empoderamiento y los derechos de la mujer, y la igualdad entre los géneros¹⁶⁰. Además, la India prometió que procuraría eliminar la violencia contra la mujer mediante la adopción de medidas legislativas y la aplicación efectiva de las políticas existentes¹⁶¹.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

45. El CEDAW pidió que la India presentara un informe de seguimiento sobre la repercusión en las mujeres de la masacre ocurrida en Gujarat y especificó ocho esferas respecto de las cuales deseaba recibir información¹⁶². El CERD pidió que la India proporcionara información, en el plazo de un año, sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los párrafos 12, 15, 19 y 26 de sus observaciones finales¹⁶³.

46. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó, entre otras cosas, la vigilancia sistemática de los casos de desnutrición y malnutrición crónicas y la exigencia de responsabilidades por las muertes por inanición o malnutrición¹⁶⁴; la aplicación a todos los niveles del Gobierno de las decisiones del Tribunal Supremo¹⁶⁵; la aplicación de la reforma agraria para reforzar los medios de vida de los pequeños agricultores¹⁶⁶; la modificación de la Ley de adquisición de tierras o la aprobación de nueva legislación que prevea que el derecho al reasentamiento y la rehabilitación de todas las personas desplazadas o desalojadas, incluidas las que no posean títulos de tierras y en particular las mujeres, pueda invocarse ante los tribunales¹⁶⁷; y la no ejecución de los proyectos de construcción de represas, explotación minera e infraestructura que entrañen el desplazamiento de personas y la destrucción irreversible de sus medios de vida¹⁶⁸.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

47. El UNICEF proporcionó información sobre sus programas y actividades de fomento de la capacidad¹⁶⁹.

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁵ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II); Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁶ Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso; Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁷ Committee on the Rights of the Child, concluding observations (CRC/C/15/Add.228), para. 43 (a).

⁸ Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, concluding comments (CEDAW/C/IND/CO/3), para. 64.

⁹ CRC/C/15/Add.228, para. 75 (g).

¹⁰ Ibid., para. 73 (d).

¹¹ Committee on the Elimination of Racial Discrimination, concluding observations (CERD/C/IND/CO/19), para. 28.

¹² CERD/C/IND/CO/19, para 16; CRC/C/15/Add.228, para. 71; CEDAW/C/IND/CO/3, para. 51; and UNHCR, UPR submission, pp.1-2, available at <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/P.s/UPRIndiaUNContributionsS1.aspx>.

¹³ Human Rights Committee, concluding observations (CCPR/C/79/Add.81), para. 13.

¹⁴ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 60.

¹⁵ CERD/C/IND/CO/19, para. 30.

¹⁶ CCPR/C/79/Add.81, para. 14.

¹⁷ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 11.

¹⁸ Ibid., para. 59.

¹⁹ CRC/C/15/Add.228, para.8.

²⁰ CCPR/C/79/Add.81, paras. 6 and 13.

²¹ CRC/C/15/Add.228, paras. 3 (a) and (d) and 64; CERD/C/IND/CO/19, para. 25; and CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 6 and 31.

²² CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 30-31.

²³ CRC/C/15/Add.228, para. 48.

²⁴ CCPR/C/79/Add.81, paras. 7-8; CRC/C/15/Add.228, para. 17; CEDAW/C/IND/CO/3, para. 17; CERD/C/IND/CO/19, para. 5; and report of the Special Rapporteur on the right to food, following his mission to India, E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 28.

²⁵ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

²⁶ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 3. See also note verbale from the Permanent Mission of India, (A/61/718), p. 3; and CRC/C/15/Add.228, para.18.

²⁷ CCPR/C/79/Add.81, paras. 7 and 22.

²⁸ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 2.

²⁹ CRC/C/15/Add.228, paras. 29 and 54.

³⁰ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 4 part (c).

³¹ Ibid., para. 4 (b) and 33.

³² En este documento se han usado las siguientes abreviaturas:

CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CAT	Comité contra la Tortura
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

³³ CRC/C/15/Add.228, paras. 5-6 and CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 8-9.

³⁴ For the full text of the comments see A/62/18, annex X.

³⁵ A/HRC/7/11/Add.4 (preliminary note).

³⁶ E/CN.4/2006/44/Add.2.

³⁷ E/CN.4/2001/73/Add.2.

³⁸ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 1.

³⁹ Los cuestionarios incluidos en esta sección son los que han figurado en un informe oficial de un titular de mandato de un procedimiento especial.

⁴⁰ Véanse:

- i) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/4/29), cuestionario sobre la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidades enviado en 2006;
- ii) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/4/24), cuestionario sobre las repercusiones que han tenido ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes enviado en septiembre de 2006;
- iii) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/4/23), cuestionario sobre asuntos relacionados con los matrimonios forzados y la trata de personas, enviado en julio de 2006;
- iv) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2006/95 y Add.5), cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, enviado en junio de 2005;
- v) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/6/15), cuestionario sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas enviado en agosto de 2007;
- vi) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños (E/CN.4/2006/62) y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2006/67), cuestionario conjunto sobre la relación entre la trata de personas y la demanda para la explotación sexual con fines comerciales enviado en julio de 2005;
- vii) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2006/45), cuestionario sobre el derecho a la educación de las niñas enviado en 2005;
- viii) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/61/341), cuestionario sobre su mandato y actividades enviado en noviembre de 2005;
- ix) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/4/31), cuestionario sobre la venta de órganos de niños enviado en julio de 2006;
- x) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2005/78), cuestionario sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet enviado en julio de 2004;
- xi) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/2004/9), cuestionario sobre la prevención de la explotación sexual infantil enviado en julio de 2003;
- xii) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/4/35/Add.3), cuestionario sobre políticas de derechos humanos y prácticas de gestión.

⁴¹ E/CN.4/2006/53/Add.3, para. 3.

⁴² CCPR/C/79/Add.81, para. 23.

⁴³ OHCHR, *Annual Report 2004, Annual Report 2005, Annual Report 2006*. For 2007, information was obtained from the OHCHR External Relations Unit.

⁴⁴ See OHCHR, *Annual Report 2007* (forthcoming), *Annual Report 2004*, p. 193 and *Annual Report 2005*, p. 188.

⁴⁵ CCPR/C/79/Add.81, para.16.

⁴⁶ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 38-39; CRC/C/15/Add.228, paras. 29-30, 33-34; and UNICEF, UPR submission, p. 1.

⁴⁷ CRC/C/15/Add.228, paras. 29-30 and 9-10. See also CCPR/C/79/Add.81, para. 17 and CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 10-11.

⁴⁸ CCPR/C/79/Add.81, paras. 15, 29 and 34.

⁴⁹ CERD/C/IND/CO/19, para. 8.

⁵⁰ Ibid., para. 13. See also CRC/C/15/Add.228, para. 28.

⁵¹ CERD/C/IND/CO/19, para.22 and Special Rapporteur on freedom of religion or belief, E/CN.4/2006/5/Add.1, para. 140. See also the work of The United Nations Team for Tsunami Recovery Support (UNTRS) and the following reports: Tsunami: India Two Years After, a Joint report of the United Nations, World Bank and Asian Development Bank, p. 16 and Progress Report September 2007, UNTRS, pp. 2-3.

⁵² For the full text of the comments provided by the State party see A/62/18, annex X.

⁵³ CERD/C/IND/CO/19, para 10. See also CERD general recommendation No. 23 (1997) on the rights of indigenous peoples.

⁵⁴ CERD/C/IND/CO/19, para. 11.

⁵⁵ CRC/C/15/Add.228, para. 36.

⁵⁶ Ibid., paras. 54-57.

⁵⁷ CCPR/C/79/Add.81, para. 18.

⁵⁸ Ibid., para. 23; CRC/C/15/Add.228, paras. 42 and CERD/C/IND/CO/19, para. 14.

⁵⁹ A/HRC/4/33/Add.1, paras. 76 and 83; E/CN.4/2005/62/Add.1, paras.727, 733, 736, 762; E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 298.

⁶⁰ E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 84 and E/CN.4/2005/62/Add.1, paras. 724, 725, 726, 737, 756.

⁶¹ A/HRC/4/33/Add.1, paras. 78 and 80-82; E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 87; E/CN.4/2005/62/Add.1, paras. 729, 730, 732, 734, 735, 744, 745, 761.

⁶² E/CN.4/2005/62/Add.1, para.758, 759, 760.

⁶³ See E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 768 and E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 771.

⁶⁴ See E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 775.

⁶⁵ E/CN.4/2005/62/Add.1, paras.788, 791, 792.

⁶⁶ Ibid., para. 795.

⁶⁷ Ibid., para. 790.

⁶⁸ E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 746.

⁶⁹ CCPR/C/79/Add.81, para. 26.

⁷⁰ Ibid., para. 24.

⁷¹ A/HRC/4/41, paras. 211-218.

⁷² CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 20-21 and 26-27.

⁷³ E/CN.4/2006/61/Add.1, paras. 67, 68, 70, 71.

⁷⁴ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 28. See also CERD/C/IND/CO/19, para. 15.

⁷⁵ CERD/C/IND/CO/19, para. 18; CCPR/C/79/Add.81, para. 32; CRC/C/15/Add.228, paras. 58; and CEDAW/C/IND/CO/3, para. 26.

⁷⁶ CERD/C/IND/CO/19, para. 15.

⁷⁷ CCPR/C/79/Add.81, para. 31.

⁷⁸ CRC/C/15/Add.228, paras. 74.

⁷⁹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 20 and 21.

⁸⁰ Ibid., paras. 22 and 23.

⁸¹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 2 and 67-68, as well as paras. 24 and 25.

⁸² CERD/C/IND/CO/19, para. 14.

⁸³ E/CN.4/2005/72/Add.1, para. 181.

⁸⁴ A/HRC/4/34/Add.1, paras. 289-293.

- ⁸⁵ A/HRC/4/19/Add.1, paras. 85-87.
- ⁸⁶ Ibid., A/HRC/4/19/Add.1, paras. 96-98.
- ⁸⁷ E/CN.4/2005/72/Add.1, paras. 186 to 189.
- ⁸⁸ E/CN.4/2005/88/Add.1, para. 52.
- ⁸⁹ Ibid., para. 54.
- ⁹⁰ Ibid., para. 56.
- ⁹¹ CCPR/C/79/Add.81, para. 33 and CRC/C/15/Add.228, paras. 76-77.
- ⁹² CCPR/C/79/Add.81, para. 33 and CRC/C/15/Add.228, paras. 3 (f), 50-51 and 66-67.
- ⁹³ CRC/C/15/Add.228, paras. 44 and 45.
- ⁹⁴ CCPR/C/79/Add.81, para. 34; CRC/C/15/Add.228, paras. 72 and 73; CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 48 and 49; and CERD/C/IND/CO/19, para. 23.
- ⁹⁵ UNICEF, UPR submission, op. cit., pp. 2-3.
- ⁹⁶ CCPR/C/79/Add.81, para. 34; CRC/C/15/Add.228, paras. 72 and 73; CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 48 and 49; and CERD/C/IND/CO/19, para. 23.
- ⁹⁷ A/61/718, p. 2 and UNICEF, UPR submission, p. 2, para. 4.
- ⁹⁸ CRC/C/15/Add.228, paras. 44 and 45.
- ⁹⁹ Ibid., paras. 68-69.
- ¹⁰⁰ CCPR/C/79/Add.81, para. 19.
- ¹⁰¹ E/CN.4/2006/53/Add.1, p. 75.
- ¹⁰² CCPR/C/79/Add.81, paras. 18, 19, 21; CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 8-9; CERD/C/IND/CO/19, para. 12.
- ¹⁰³ CCPR/C/79/Add.81, para. 21.
- ¹⁰⁴ E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 726 and E/CN.4/2005/7/Add.1, para. 300.
- ¹⁰⁵ E/CN.4/2005/62/Add.1, para. 727.
- ¹⁰⁶ Ibid., paras. 724, 725, 729 and 730. See also E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 85 and A/HRC/4/33/Add.1, para. 77.
- ¹⁰⁷ E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 747.
- ¹⁰⁸ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 28.
- ¹⁰⁹ CRC/C/15/Add.228, paras 27-28; CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 28-29 and CERD/C/IND/CO/19, paras. 14, 15 and 26.
- ¹¹⁰ CRC/C/15/Add.228, para. 27.
- ¹¹¹ CCPR/C/79/Add.81, para. 27.
- ¹¹² CRC/C/15/Add.228, para. 78.
- ¹¹³ A/HRC/4/21/Add.1, paras. 170-171; E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 145-146.
- ¹¹⁴ E/CN.4/2006/5/Add.1, paras. 141-143 and E/CN.4/2005/61/Add.1, para. 129.
- ¹¹⁵ Ibid.
- ¹¹⁶ Ibid., paras. 130-131.
- ¹¹⁷ CERD/C/IND/CO/19, para. 21.
- ¹¹⁸ E/CN.4/2005/64/Add.1, paras. 421-422 and A/HRC/4/27/Add.1, paras. 262-263.
- ¹¹⁹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 42-43. See also CCPR/C/79/Add.81, paras. 10-11.
- ¹²⁰ CERD/C/IND/CO/19, paras 4 and 17.
- ¹²¹ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 5.

- ¹²² Ibid., paras. 54-55.
- ¹²³ Ibid., paras. 4 (a) and 58-59.
- ¹²⁴ CRC/C/15/Add.228, para. 39.
- ¹²⁵ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 4, para. 2 (d).
- ¹²⁶ CRC/C/15/Add.228, paras.29 and 60-61; CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 56 and 57; and CERD/C/IND/CO/19, para. 18.
- ¹²⁷ CCPR/C/79/Add.81, para. 16; CRC/C/15/Add.228, para. 58; CEDAW/C/IND/CO/3, para. 26; and CERD/C/IND/CO/19, para.18.
- ¹²⁸ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 26 and CCPR/C/79/Add.81, para. 16.
- ¹²⁹ CERD/C/IND/CO/19, para. 18.
- ¹³⁰ A/61/718, p. 3. See also E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 47.
- ¹³¹ CEDAW/C/IND/CO/3, para. 36.
- ¹³² CERD/C/IND/CO/19, para. 23.
- ¹³³ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 44-45.
- ¹³⁴ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 8.
- ¹³⁵ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 1.
- ¹³⁶ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 36 and 37. See also CRC/C/15/Add.228, para. 3 (c).
- ¹³⁷ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 8.
- ¹³⁸ Ibid., para. 42. See also A/HRC/4/32/Add.1, paras. 244-248, 249-253.
- ¹³⁹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 40-41.
- ¹⁴⁰ Ibid., paras. 28-29. See also CRC/C/15/Add.228, paras. 28 and 73 and CERD/C/IND/CO/19, para. 23.
- ¹⁴¹ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 1.
- ¹⁴² CERD/C/IND/CO/19, para. 24.
- ¹⁴³ Ibid., para. 20.
- ¹⁴⁴ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 11.
- ¹⁴⁵ CERD/C/IND/CO/19, para. 19.
- ¹⁴⁶ A/HRC/6/15/Add.1, para. 256-263.
- ¹⁴⁷ A/HRC/4/32/Add.1, paras. 238-242 and E/CN.4/2005/88/Add.1, para. 51.
- ¹⁴⁸ A/HRC/4/32/Add.1, paras. 257-260.
- ¹⁴⁹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 46-47.
- ¹⁵⁰ CERD/C/IND/CO/19, paras. 19-20.
- ¹⁵¹ CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 32-33.
- ¹⁵² CERD/C/IND/CO/19, para. 25.
- ¹⁵³ CRC/C/15/Add.228, paras. 64.
- ¹⁵⁴ CCPR/C/79/Add.81, para. 6.
- ¹⁵⁵ Ibid., para. 6; A/61/718, p. 2; E/CN.4/2006/44/Add.2, paras. 16 and 24.
- ¹⁵⁶ CCPR/C/79/Add.81, para. 5.
- ¹⁵⁷ CRC/C/15/Add.228, para. 4.
- ¹⁵⁸ UNICEF, UPR submission, op. cit., p. 1.
- ¹⁵⁹ A/61/718, p. 3.

¹⁶⁰ Ibid., p. 4.

¹⁶¹ Ibid., p. 3.

¹⁶² CEDAW/C/IND/CO/3, paras. 67-68.

¹⁶³ CERD/C/IND/CO/19, para. 34.

¹⁶⁴ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 48 (a).

¹⁶⁵ Ibid., para. 48 (c).

¹⁶⁶ Ibid., para. 48 (f).

¹⁶⁷ Ibid., para. 48 (g).

¹⁶⁸ E/CN.4/2006/44/Add.2, para. 48 (j).

¹⁶⁹ UNICEF, UPR submission, op. cit., pp. 4-5.
